

PASIVOS CONTINGENTES

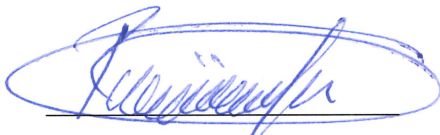
Corte a: 30/09/2025

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso d y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al informe sobre pasivos contingentes, establece que:

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad, o bien:

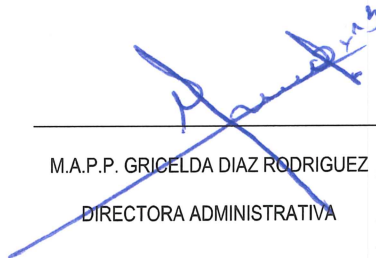
- i. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla.
- ii. El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

El saldo reflejado en el registro de pasivos contingentes es de: 4,105,398.47



L.C.P. RUBICEL MAY MAY

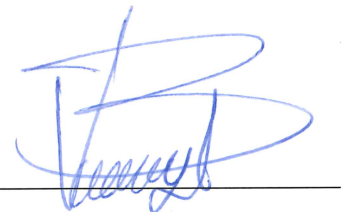
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y CONTABILIDAD



M.A.P.P. GRICELDA DIAZ RODRIGUEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

*dia*



DRA. VIANEY RODRIGUEZ TORRES

DIRECTORA GENERAL

**Dependencia o Entidad:** INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS  
**Unidad Administrativa:** UNIDAD DE APOYO JURIDICO  
**Domicilio:** Calle Doña Fidencia Número 605, Colonia Centro; 86000, Villahermosa, Tabasco

No. Expediente	Demandante o Actor	Asunto	Fecha de Inicio	Monto de la Condena	Situación Actual	Comentarios
842/2010	Mateo Ruiz	Juicio Laboral	25/10/2010	\$ 2,395,000.00	\$ 3,982,262.57	SE PRESENTÓ DEMANDA POR EL ACTOR EL 8 DE JULIO DEL AÑO 2010, SE TUVO A LA DEMANDA INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DE TABASCO DANDO CONTSTACIÓN A LA DEMANDA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RESPECTO A ESTE EXPEDIENTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TCA) ENITIÓ LAUDO DEL 12 DE ENERO DE 2018; MISMO QUE FUE RECURRIDO MEDIANTE AMPARO DIRECTO EL 18 DE FEBRERO DE 2018 Y ADMITIDO EL 23 DE FEBRERO POR EL TRIBUNAL N MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO, EL CUAL QUEDO FIRME MEDIANTE SENTENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO EL 31 DE ENERO DE 2019, SIN QUE OPERARA MAS RECURSOS ENCONTRA. AHORA BIEN, LAS PRESTACIONES DEMANDADAS POR EL ACTOR EN ESTE JUICIO LABORAL Y CONDENADAS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; FUERON LAS SIGUIENTES: REINSTALACION, PAGO DE SALARIOS VENCIDOS, RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD, LA INSCRIPCION, AFILIACION Y ASEGURAMIENTO DEL ACTOR COMO DERECHOHABIENTE DEL ISSET, PAGO DE VACACIONES, PAGO DE AGUINALDO, PAGO DE DÍAS DE DESCANSO, PAGO DE HORAS EXTRAS, PAGO DE SEPTIMO DÍAS, PAGO DE APORTACIONES AL ISSTE. ULTIMA ACTUALIZACIÓN 18 DE OCTUBRE DE 2024
790/2010	Dulce María de Guadalupe Sánchez Pérez	Juicio Laboral	14/09/2010	\$ 8,135.90	Amparo Directo	Ninguno
167/2003	Nicodemus Rendón Alarcón	Juicio Laboral	03/10/2003	\$ 115,000.00	Amparo Directo	Ninguno

Vo. Bo.

DANIEL PEDRO  
ALPERTE RODRÍGUEZ

UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO

GRICELDA DIAZ RODRIGUEZ

DIRECTORA  
ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

VIANEY RODRIGUEZ  
TORRES

DIRECTORA  
GENERAL



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena